

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 004-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

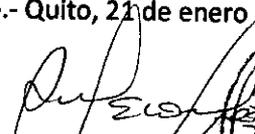
"CAUSA No. 004-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2013.- Las 10h20. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día martes quince de enero de dos mil trece, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, previo el sorteo respectivo, llega a mi conocimiento el expediente signado con el número 004-2013-TCE, en diez fojas, el cual contiene cuatro fotografías a color en copias simples, un CD que lleva como título "SPOT CORREA"; un escrito en cinco fojas firmado por la Ab. Marcia Elena Caicedo Caicedo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de candidata a la Vicepresidencia de la República por la Unidad Plurinacional de las Izquierdas 15-18, al cual adjunta copias simples de la cédula de ciudadanía y credencial profesional, presentados en este Tribunal el mismo día, mes y año, a las quince horas con cincuenta y tres minutos, a través del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de los señores Ec. Rafael Correa Delgado y Jorge Glas Espinel, candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, respectivamente, por el Movimiento Alianza País. Con este antecedente, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, AVOCO conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Ec. Rafael Correa Delgado y al señor Jorge Glas Espinel, en la sede del Movimiento Alianza País, ubicada en la Avenida de Los Shyris y Portugal de la ciudad de Quito. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **lunes 04 de febrero de 2013, a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito. **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores Ec. Rafael Correa Delgado y Jorge Glas Espinel que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en los domicilios judiciales señalados y en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** La Ab. Marcia Caicedo Caicedo, en su calidad de parte procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá,

igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe un Defensor Público, para que comparezca a la referida Audiencia debiendo remitirse copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Oficiese al titular de la Secretaría Nacional de Comunicación, con el fin de que, en el plazo de cinco días de notificado el presente auto, remita a esta Judicatura copia de la cadena transmitida el día 3 de enero de 2013, durante el noticiero Contacto Directo de ECUAVISA, conforme se solicita. **SÉPTIMO.-** Remítase atentos oficios a la señora Ministra de Defensa y al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a efectos de que, en el plazo de cinco días de notificado el presente auto, envíen a este Despacho, copia certificada de la documentación referente a la utilización de un helicóptero del Ejército, registro A.E.E. 465 por parte del Candidato-Presidente Rafael Correa Delgado el día 7 de enero de 2013 para trasladarse a la comunidad de Pucará Alto. Se deberá incluir la información respecto del costo de la hora vuelo de dicho helicóptero, según se solicita. **OCTAVO.-** Los oficios a los cuales se hace referencia en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO que anteceden, se encuentran a disposición de la denunciante en la Relatoría de este Despacho. **NOVENO.-** Tómese en cuenta los domicilios electrónicos señalados por la compareciente para futuras notificaciones. **DÉCIMO.-** Asígnese a la peticionaria, la casilla contencioso electoral No. 07 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Se les previene a los señores Ec. Rafael Correa Delgado y Jorge Glas Espinel, la obligación que tienen de señalar domicilio en la ciudad de Quito, correo electrónico y solicitar en la Secretaría General de este Tribunal, se les asigne una casilla contencioso electoral para posteriores notificaciones. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 21 de enero de 2013


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

